´2 Ordenanzas. (Grupo E).

El Consejo de Administración de la empresa podrá dotar, en cualquier momento, otros puestos de trabajo adicionales a los contemplados en el presente convenio, mediante decisión motivada que contemplará, además, la financiación de los mismos e informe a la CIVE.

Artículo 45.- Clasificación de los puestos de trabajo.

- 1.- Los puestos de trabajo se clasifican en 21 niveles, que van del 10 al 30 ambos inclusive.
- 2.- Los empleados de Proyecto Melilla pueden acceder a los puestos de trabajo que tengan asignados un nivel que se encuentre dentro del mismo intervalo establecido para cada Grupo de Clasificación.
- 3.- Los intervalos de niveles de Puestos de Trabajo que corresponden a cada grupo de Clasificación, son los siguientes:

Grupo A: Del 22 al 30

· Grupo B: Del 18 al 26

· Grupo C: Del 14 al 22

· Grupo D: Del 12 al 18

· Grupo E: Del 10 al 14

4.- La adscripción a un nivel y grupo se determinará en la VPT, siendo la CIVE quién lo determine, así como cualquier otra propuesta de subida de nivel dentro del mismo grupo, previas negociaciones y antes de la propuesta de los Presupuestos anuales.

Artículo 46.- Grado personal.

- 1.- De acuerdo con lo Regulado en el Convenio Colectivo de la Ciudad, todos los empleados públicos de Proyecto Melilla, S.A. estructurales (fijos) adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los Puestos de trabajo.
- 2.- El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más Puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de los dispuesto en el apartado 7 de este Artículo, cualquiera que fuere el sistema de provisión.
- 3.- No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, los empleados de Proyecto Melilla, S.A. que obtengan un Puesto de Trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán, cada dos años de servicios continuados, al grado superior en dos niveles al que poseyeren, sin que en ningún caso puedan superar el correspon-

diente al Puesto Desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente su Grupo de Clasificación.

- 4.- Los empleados de Proyecto Melilla, S.A. consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del Puesto de Trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un Puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.
- 5.- Si durante el tiempo en que el empleado desempeña un Puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.
- 6.- Cuando un empleado obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado para la referida consolidación.

Cuanto un empleado obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en Puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

- 7.- El tiempo de permanencia en la excedencia por cuidado de hijos se computará como prestado en el Puesto de Trabajo del que se es titular, en los términos establecidos en la Ley 39/99.
- 8.- El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por Proyecto Melilla, S.A. previo acuerdo adoptado en la CIVE.

Artículo 47.- Garantía de retribución.

Los Empleados de Proyecto Melilla, S.A. tendrán derecho, cualquiera que sea el Puesto de trabajo que desempeñen al percibo, al menos, del Complemento de Destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, así como al Complemento Específico previamente valorado en la VPT o por la CIVE, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la Dirección de la empresa y de los procedimientos de movilidad previstos en la normativa laboral.

En consecuencia, Proyecto Melilla, S.A. podrá trasladar a sus trabajadores, por necesidades de servicio, a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de su destino, respetando sus